



Acta Acuerdo

En la Ciudad de Puerto Madryn, a los 19 días del mes de Julio de 2012 se reúnen, por la Comisión Interna los Sres. Marcelo Arrivillaga, Juan Echavez, Sergio Balcaza, Gabriel Rojas, Ricardo Robelo, Jorge Paineman, José Sepúlveda; por ALUAR S.A.I.C. los Sres. Alejandro De Luca, Juan Carlos Mamani, Pablo Piotrowsky, quienes manifiestan que celebran un ACUERDO SALARIAL, para regir exclusivamente en el establecimiento de Puerto Madryn provincia de Chubut, en forma articulada al ACUERDO COLECTIVO SALARIAL suscripto el día 18 de mayo 2012 en la Ciudad de Buenos Aires bajo el Expte. N° 1.494.136/12 en el cual resultara homologado mediante Resolución S.T. Nro. 763/12, y que fuera celebrado entre la UOMRA y las distintas Cámaras del sector empresario metalmeccánico.

El acuerdo para el establecimiento de Puerto Madryn se regirá por las estipulaciones y condiciones que siguen

Primero - Salarios.-

Las partes convienen un incremento del veintitrés por ciento (23%) en las remuneraciones de todo el personal jornalizado y mensualizado de Aluar Puerto Madryn, comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, encuadrados en el convenio colectivo de trabajo 260/75, sobre los básicos de Aluar vigentes al 31 de mayo del 2012, premio grupal y conversión de Tickets Alimentarios.

Segundo - Gratificación Extraordinaria No Remunerativa por única vez.-

Las partes acuerdan que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, Aluar Puerto Madryn otorgará al personal comprendido en el ámbito de representación de UOMRA, una gratificación extraordinaria de \$4500, pagadera en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$1500, a abonarse durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2013, pagadero en la primera quincena de cada uno de dichos meses. Dicha suma tendrá la misma naturaleza y alcances a las convenidas, en el ACUERDO COLECTIVO SALARIAL para la actividad metalmeccánica homologado por resolución de la Secretaría de Trabajo N° 763/12 al cual se hiciera referencia en el encabezamiento del presente.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que la gratificación aquí pactada sustituye y absorbe la estipulada en el Acuerdo General UOMRA-Cámaras que se menciona en el párrafo precedente.

Tercero - Vigencia.-

Esta negociación salarial será por el lapso de doce meses, contados a partir del 01-06-2012 y venciendo en consecuencia el 31-05-2013.

Cuarto - Compensación.-

Durante la vigencia de este acuerdo salarial, los incrementos establecidos en las cláusulas precedentes, como así también su incidencia en los adicionales convencionales, compensarán hasta su concurrencia, cualquier incremento, cualquiera sea la fuente jurídica y/o convencional de la cual derive, y tendrá los mismos efectos que "A cuenta de Futuros Aumentos" (AFA).

En caso que durante el transcurso del plazo de vigencia de este acuerdo, surgieran acontecimientos extraordinarios que alteren la ecuación económica en base a la cual se pactaron los incrementos antes indicados; las partes se comprometen a reunirse a efectos de analizar la readecuación del mismo a la nueva situación existente.

Quinto - Temas Planteados para su tratamiento.-

Las partes dejan constancia que la representación sindical planteó la necesidad de tratar una serie de temas concernientes al establecimiento. La empresa toma el compromiso de reunirse en el ámbito de la planta para analizarlos en profundidad con el objetivo de procurar soluciones factibles y satisfactorias.

Sexto - Paz Social.

En el marco de los puntos tratados en el presente, las partes comprometen a mantener la PAZ SOCIAL en el establecimiento, durante la vigencia del mismo, y respecto de los temas económicos previstos.

Séptimo - Ratificación y Homologación.-

Las partes se comprometen a solicitar una audiencia ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el marco del Expte. 1.513.658/12, situado en la ciudad autónoma de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de ratificar el presente acuerdo y solicitar la pertinente homologación del mismo

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados.

PERSONAL JORNALIZADO



CATEGORÍA	JORNAL BÁSICO A PARTIR DE 01-06-12
Ing. Prod.	34,14
I Prod.	39,11
II Prod.	41,57
III Prod.	43,48
I COCU	40,98
II COCU	43,59
III COCU	45,60
I Mant.	40,43
II Mant.	44,42
III Mant.	46,09

PERSONAL MENSUALIZADO

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO A PARTIR DE 01-06-12
Administrativo de 1º	4 863,65
Administrativo de 2º	5 397,71
Administrativo de 3º	6 233,21
Administrativo de 4º	6 807,46
Técnico de 1º	4 863,65
Técnico de 2º	5 397,71
Técnico de 3º	5 769,98
Técnico de 4º	6 545,51
Técnico de 5º	6 807,18
Técnico de 6º	7 452,80
Auxiliar de 1º	4 759,05
Auxiliar de 2º	5 179,67
Auxiliar de 3º	5 894,32

EDUARDO L. ZAMORANO
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 18 Fº 382
C.A.L.Z. Tº 2 Fº 193



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

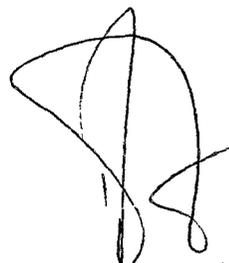


Expte. 1.513.658/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **14 días del mes de Noviembre de 2012**, siendo las **10.30 horas**, comparece espontaneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **Dr. Raúl O. FERNANDEZ** Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario de Organización de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quien por este acto y por ante esta Autoridad ratifica el acuerdo arribado a fs.17/18 de estos obrados.- CONSTE.

- ENLARGADO 17/18 U.O.M.A. -


CATTANEO ANTONIO
U O M A -



DR. RAÚL O. FERNÁNDEZ